



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE SALUD

OFICIO No. 935- SG-2016

Tegucigalpa, M.D.C
19 de Mayo del 2016

ABOGADO
ISACC GALLEGOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Distinguido Abogado Gallegos:

Sirva la presente para saludarle y desearles éxitos en sus funciones diarias.

Por este medio remito a usted, informe mensual de los Acuerdos Ministeriales de diferentes tipos de Acciones de Personal y Contratos de Servicios Profesionales de los Meses de Abril y Mayo del año 2016; así mismo informe de los Acuerdos de Convenios suscritos en el año 2016 y Acuerdos de Contratación de Servicios., como ser de limpieza y de seguridad.

En relación a los Decretos Ejecutivos esta Secretaria de Salud envió al Despacho Presidencial para su respectiva aprobación en Consejo de Ministro, borrador del **Decreto Ejecutivo PCM de fecha 29 de enero del 2016 referente a declarar Emergencia Sanitaria Nacional por las complicaciones relacionadas a la enfermedad viral del ZIKA, Dengue y Chikungunya.**

No	Descripción	Fecha de emisión	Acuerdo	Efectividad	Dependencia
1	Dejar sin Valor y efecto la Cancelación de ampliación de jornada de Trabajo de 6 a 8 horas.- HENRY DONALDO ANDRADE COREA	29 de Abril del 2016	834	01 -06-2015	Actividades Centrales
2.	Nombrar Interinamente MARIA PAULA	29 de Abril del 2016	818	01-4-2016 al 30-4-2016	Hospital San Felipe

EP



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

	HERNANDEZ				
3	Renuncia / IRIS MILAGRO TEJEDA SUAZO	27 de Abril del 2016	813	01 - 2 - 2016	Departamental de Cortes
4	Cesantía / MIGUEL ANGEL HERNANDEZ BREVE	27 de Abril del 2016	811	01-03-2016	Departamental de Olancho
5	Contratos de Servicios Profesionales de 36 servidores públicos	05 Abril del 2016	562	04-01-2016 al 30-06-2016	Regulación Sanitaria
6	Nombramiento Interino / VERA YOHANNA ZAVALA PINEDA	14 de Abril del 2016	644	01-01-2016 al 31-03-2016	Hospital San Felipe
7	Prorroga de Nombramiento Interino/ SIRIS YADALY RAMIREZ MORENO	15 de Abril del 2016	645	01-01-2016 al 30-06-2016	Hospital San Isidro
8	Nombrar por Emergencia, Contrato Especial 12910 / LESLY GABRIELA PINEDA REYES	07 de Abril del 2016	601	08-02-2016 al 07-05-2016	Región Sanitaria Metropolitana de Tegucigalpa
9	Cancelar el Pago de Zonaje / COLLEN AMANDA EVERETT GROVES	11 de Abril del 2016	620	01 -01-2016	Hospital de Roatán
10	Prorroga de Nombramiento Interino / JOSE RAFAEL MONTES MALDONADO	15 de Abril del 2016	646	01-01-2016 al 3-06-2016	Hospital Santa Bárbara



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

11	Nombramiento Interino/ MELVIN OMAR SOSA GARCIA.	17 de Mayo del 2016	1168	01-01-2016 al 30-06- 2016	Hospital Mario Catarino Rivas
12.	Nombramiento Interino / JUAN PABLO ARAICA GALLO.	17 de Mayo del 2016	1167	01-01-2016 al 30-4-2016	Hospital Mario Catarino Rivas
13	Nombramiento Interino / LIDIA MARIA PRADO LOPEZ	17 de Mayo del 2016	1166	02 -01 - 2016 al 30- 06-2016	Hospital Mario Catarino Rivas
14	Nombramiento Interino / ALEJANDRO JOSE CARCAMO GOMEZ	17 de Mayo del 2016	1165	02 -01 - 2016 al 30- 06-2016	Hospital Mario Catarino Rivas
15	Nombramiento Interino / GLENDA PATRICIA FASQUELLE DUMAS.	17 de Mayo del 2016	1164	02 -01 - 2016 al 30- 06-2016	Hospital Mario Catarino Rivas
16	Nombramiento Interino / ANA GABRIELA CABALLERO CABALLERO.	17 de Mayo del 2016	1163	02-01-2016 al 30-03- 2016	Hospital Mario Catarino Rivas
17	Ascenso / GLENDA MARICELA CRUZ ZELAYA	03 de Mayo 2016	904	17-08-2015	Región Departamental Francisco Morazán
18	Contratos de Servicios Profesionales de un servidor público	03 de Mayo del 2016	910	06-04-2016 al 30-06- 2016	Despacho



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE SALUD

19	Contratos de Servicios Profesionales de un servidor público	03 de Mayo del 2016	911	11 -03-2016 al 30-06-2016	Hospital Mario Mendoza
20	Contratos de Servicios Profesionales de un servidor público	03 de Mayo del 2016	912	01-01-2016 al 30-06-2016	Hospital Santa Teresa

Atentamente.



ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL POR LEY

CC: Dr. Edna Yolani Batres – Despacho de Salud
CC. Archivo RC

INFORME DE CONVENIOS SUSCRITOS DEL AÑO 2016 SECRETARIA GENERAL

No.	ACUERDO	FECHA DE ACUERDO	TIPO DE ACUERDO	SUSCRIPCION DE CONVENIO	GENERALES DEL REPRESENTANTE	MONTO TOTAL	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	TIEMPO DE EJECUCION/O EFECTIVIDAD
1	36	06/01/2016	MODIFICACION DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD Y LA ASOCIACION FORO NACIONAL DE VIH/SIDA.	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- DRA. XIOMARA DEL SOCORRO BU A.- "EL FORO".	XIOMARA DEL SOCORRO BU AGUILAR, mayor de edad, casada, Doctora en Filosofía, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-02487 y con Poder General de Administración y Representación de la Asociación Foro Nacional del VIH/SIDA	L. 1.376,000.00	y para los próximos años está sujeto a las Asignaciones Presupuestaria asignadas en cada ejercicio fiscal	vigencia a partir de su suscripción y finalizará el 26 de enero del año 2018,
2	214	10/02/2016	CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS INICIADAS DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL HOGAR MATERNO INFANTIL DE LEPAERA"	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- Y EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ.- "ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA".	EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ, hondureño, mayor de edad, casado, comerciante individual, con tarjeta de identidad No.1313-1973-00037 , actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, como consta en Acta de Entrega de fecha 13 de Diciembre de 2013	L. 999,985,00	estructura presupuestaria siguiente: Gerencia 01, UE:53, Prog:01, Subprog:00, Proy: 00, Actividad: 01, Objeto: 55200, Ben:2313.	convenio tendrá vigencia por el tiempo que dure la construcción del proyecto y se renovará de acuerdo a los intereses de la SECRETARIA, mediante Adendum o "Carta Acuerdo", y pasarán a formar parte del mismo
3	387	02/03/2016	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE FUNDESUR Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL DENGUE Y CHIKUNGUNYA, EN LOS MUNICIPIOS DEL TRIUNFO, NAMASIGUE, CHOLUTECA, Y MARCOVIA DEL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y MUNICIPIOS DE SAN LORENZO Y NACAOME, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE.	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- Y LIC. VICTOR SAMUEL WILSON CANESSA.- FUNDESUR".	VICTOR SAMUEL WILSON CANESSA, mayor de edad, casado, de Nacionalidad hondureña, con No. de Identidad 0890-2013-00705, Licenciado en Administración de Empresas actuando en representación de FUNDESUR en condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación de Desarrollo de la Zona Sur (FUNDESUR)	3,000,000.00	DONACION	a partir de 01 de marzo del 2015 y finalizado la misma en el mes de 31 de diciembre del año del 2015
4	391	07/03/2016	MEMORÁNDUM DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE SALUD (SESAL), Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS) ACERCA DE LA ASISTENCIA QUE HA DE SER PROPORCIONADA POR UNOPS CON RESPECTO AL "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL DISEÑO, LICITACIÓN DE LAS OBRAS Y SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE 2 HOGARES MATERNO INFANTILES Y 1 PABELLÓN PACIENTES PSIQUIÁTRICOS (SESAL)" FINANCIADA CON RECURSOS DE LA SESAL	SECRETARIA SALUD DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- Y GIUSEPPE MANCINELLI EN NOMBRE DE LA UNOPS REPRESENTANTE A.I. HONDURAS	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS)	(\$893,477)		

Tegucigalpa, M. D. C. 10 de febrero del 2016

ACUERDO No. 214

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS INICIADAS DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL HOGAR MATERNO INFANTIL DE LEPAERA"

Nosotros, **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Médico Especialista, de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1311-1967-00022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014, de fecha 27 de enero del año 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ**, hondureño, mayor de edad, casado, comerciante individual, con tarjeta de identidad No.1313-1973-00037, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, como consta en Acta de Entrega de fecha 13 de Diciembre de 2013, que en lo sucesivo se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", hemos decidido suscribir el presente **CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS INICIADAS DEL PROYECTO "AMPLIACION DEL HOGAR MATERNO INFANTIL DE LEPAERA."**

CLAUSULA PRIMERA: (OBJETO DEL CONVENIO): El presente Convenio tiene como objetivo, el financiamiento del proyecto "**AMPLIACION DEL HOGAR MATERNO INFANTIL DE LEPAERA**", consistente en la ampliación del Hogar Materno Infantil en el municipio de Lepaera, garantizando de esta manera el derecho Constitucional a la salud de los habitantes de esta comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO: La "**SECRETARIA**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", manifiestan que todos los requerimientos que se realicen para el cumplimiento del alcance de este convenio será oficializado mediante acuerdo que se suscriba entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO SEGÚN EL CONVENIO: La "**SECRETARIA**", hará una sola transferencia "**LA MUNICIPALIDAD**", por la cantidad total de **NOVECIENTOS NOVENTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (999,985.00)** por apoyo interinstitucional para el financiamiento de las obras de construcción monto que es aceptado conforme oferta y acuerdo suscrito entre partes, y será pagado vía transferencia con la estructura presupuestaria siguiente: Gerencia 01, UE:53, Prog:01, Subprog:00, Proy: 00, Actividad: 01, Objeto: 55200, Ben:2313.

CLAUSULA CUARTA: APORTE DE LA ALCALDIA: La Alcaldía se compromete a hacer el aporte económico necesario para la culminación total del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: Este convenio tendrá vigencia por el tiempo que dure la construcción del proyecto y se renovará de acuerdo a los intereses de la **SECRETARIA**, mediante Adendum o "Carta Acuerdo", y pasarán a formar parte del mismo.

ACUERDO No. 214

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

Es responsabilidad de **LA SECRETARIA:**

- a) Transferir el monto antes descrito a la "**LA MUNICIPALIDAD**" en el tiempo establecido.
- b) Verificar la ejecución del proyecto con personal técnico de "**LA SECRETARIA**"
- c) Asesorar a "**LA MUNICIPALIDAD**" en la resolución de problemas durante la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD:**

- a) Pagar los gastos en concepto de Mano de Obra.
- b) Pagar los gastos en concepto de acarreo de los materiales.
- c) Asumir la responsabilidad administrativa, técnica y legal del desarrollo del proyecto.
- d) Cubrir cualquier incremento en el costo de ejecución de las obras, por elevación de precios, mano de obra o incrementos de obras adicionales que resulten durante la ejecución de la obra, que hiciere falta para la completa ejecución del proyecto.
- e) Preparar y presentar informes a "**LA SECRETARIA**" acerca de la ejecución del proyecto a solicitud de "**LA SECRETARÍA**".

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) El presente convenio no podrá ser cedido por "**LA MUNICIPALIDAD**" la violación a esta cláusula dará lugar a que "**LA SECRETARIA**" ejecute contra "**LA MUNICIPALIDAD**" las acciones legales que correspondan.
- b) Por acuerdo entre las partes manifestando en forma escrita, por lo menos con un (01) mes de anticipación.
- c) Por comprobarse plenamente incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la ejecución del proyecto.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, ello dará derecho por igual a las partes contratantes a darlo por rescindido con las responsabilidades inherentes que completa a cada una de ellas, y,
- f) Por la destrucción o pérdida de los bienes objeto del presente convenio a causa de terremotos, incendios, inundaciones, huelgas, robo o cualquier otro motivo involuntario que la cause y debidamente comprobado.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación que se quiera hacer a este Convenio deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez (10) días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las formalidades para la suscripción de la obligación principal.

CLAUSULA NOVENA: LEYES QUE LO RIGEN: Este convenio, su significado e interpretación y la relación que genera entre las partes, se regirá por las leyes de la República de Honduras vigentes, en los derechos y obligaciones en el mismo convenio.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier disputa con relación a este contrato, a su interpretación, aplicación o terminación o incumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán del domicilio del Distrito Central, Francisco Morazán y que apliquen a este convenio.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 214

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD: Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, y reiteran su disposición de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo contenido.

En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, que constan de cuatro (4) páginas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

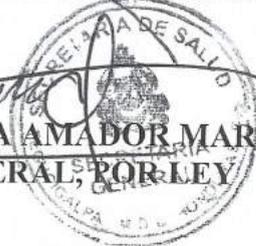
(SELLO Y FIRMA).-EDNA YOLANI BATRES.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- (SELLO Y FIRMA) EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ.- ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

COMUNIQUESE


DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD




ABOGADA ELIDA MARIA AMADOR MARCIA
SECRETARIA GENERAL, POR LEY



53

Tegucigalpa, M. D. C. 02 de marzo del 2016

ACUERDO No. 387

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE FUNDESUR Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL DENGUE Y CHIKUNGUNYA, EN LOS MUNICIPIOS DEL TRIUNFO, NAMASIGUE, CHOLUTECA, Y MARCOVIA DEL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y MUNICIPIOS DE SAN LORENZO Y NACAOME, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE.

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio el señor **VICTOR SAMUEL WILSON CANESSA**, mayor de edad, casado, de Nacionalidad hondureña, con No. de Identidad **0890-2013-00705**, Licenciado en Administración de Empresas actuando en representación de **FUNDESUR** en condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación de Desarrollo de la Zona Sur (**FUNDESUR**); Organizada de conformidad con las leyes de la República de Honduras, a quien en lo sucesivo de este convenio se le podrá denominarse EL DONANTE, y por otra parte la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, legalmente representada por la Doctora, **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, casada, Médico Especialista, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con identidad No **1311-1966-00022**, quien actúa en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, Nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Numero **09-2014 de fecha 27 de enero del año 2014**, quien adelante se denominadora la **SECRETARIA**, quienes acuerdan celebrar este convenio al tenor de las clausulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

FUNDESUR.

A.- **FUNDESUR**, Brazo Social de la Camaricultura de la zona sur, dentro de sus áreas de responsabilidad Social Empresarial, es apoyar el fortalecimiento de la salud en la zona Sur del País para que los habitantes reciban prevención y atención médica de buena calidad.

B.- **FUNDESUR** es una Organización sin fines de Lucro que tiene dentro de sus objetivos, elevar el nivel y la calidad de vida de sus habitantes.

C.- **FUNDESUR**, hace Alianzas estratégicas, con instituciones que tiene el mismo enfoque de optimizar recursos y de brindar atenciones a toda la población, sin distinciones de clase.



ACUERDO No. 387

SECRETARIA DE SALUD

La Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, es un órgano del Poder Ejecutivo que en su condición de ente rector del sector salud, conduce, regula y promueve la intervención en esta área, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su Salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución de un plan de **“PREVENCION Y CONTROL DE LA INCIDENCIA DEL DENGUE Y CHIKUNGUNYA”** a desarrollarse en los Municipios de Choluteca, Namasigue, El Triunfo y Marcovia del Departamento de Choluteca, y los Municipios de San Lorenzo y Nacaome del Departamento de Valle, para mejorar las condiciones de vida de la población.

TERCERA: COMPROMISO DEL DONANTE.

1.- La donación de **TRES MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS(LPS 3,000.000.)** los cuales serán manejados por el donante, y ambos entregados a la región en insumos y todo lo descrito en el plan, como ser Larvisida BTI, DELTAMETRINA al 2.5%, DIESEL, GASOLINA, EQUIPO DE BIOSEGURIDAD, y REPRODUCCION Y ELABORACION DE MATERIAL EDUCATIVO SOBRE DENGUE Y CHIKUNGUNYA, para la realización de las actividades, prevención y control del Dengue y Chikungunya y así evitar la Morvi-Mortalidad por estas enfermedades en los habitantes de los municipios antes descritos.

COMPROMISO DE LA SECRETARIA DE SALUD ATRAVES DE LAS REGIONES BENEFICIADAS”

- 1.- Elaborar un Plan de ejecución de Prevención y Control del Dengue y Chikungunya en base a los insumos donados por **FUNDESUR** (Se adjunta El Plan)
- 2.- La Secretaria de Salud, se compromete en asignar el recurso Humano Técnico necesario para el buen uso y aplicación de los insumos donados por **FUNDESUR**.
- 3.- Mensualmente levantar los índices de infestación Aedicos y realizar los controles de calidad por la unidad de Entomología de región
- 4.- Elaborar informe mensual por la región a FUNDESUR, de rendición de cuentas de las actividades realizadas que permita transparentar la utilización de los insumos donados.
- 5.- Que los insumos donados sean utilizados exclusivamente en los municipios priorizados antes descritos
- 6.- Establecer controles internos de los insumos entregado a cada municipio y a la vez se compromete entregar los frascos Vacios de BTI.
- 7.- Incorporar a catorce Escuelas para la implementación del Programa Educativo Ambiental (P.E.A)



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

-3-

ACUERDO No. 387

CUARTO: TIEMPO DE DURACION DEL CONVENIO.

1. El Plan de Ejecución para la prevención del **DENGUE Y CHIKUNGUNYA**, tendrá una duración de **diez meses (10)**, iniciando con las actividades de abatización y encuestas de índices de infestación Aedicos, a partir de **01 de marzo del 2015** y finalizado la misma en el mes de **31 de diciembre** del año del **2015**.

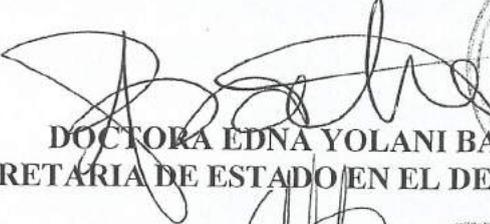
QUINTO: DE LOS SUSCRIPTORES DEL CONVENIO

Ambos se comprometen a cumplir al tenor las disposiciones establecidas en el presente convenio.

Firmamos el presente convenio en la Ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

(SELLO Y FIRMA).-DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ.- SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.- (SELLO Y FIRMA) LIC. VICTOR SAMUEL WILSON CANESSA.- FUNDESUR

COMUNIQUESE:


DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD


ABOGADO EDUARDO JAVIER FERNANDEZ ZELAYA
SECRETARIO GENERAL POR LEY

Ds



Tegucigalpa, M. D. C. 07 de marzo del 2016

ACUERDO No. 391

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2014 de fecha 27 de enero del 2014, como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Memorándum de Acuerdo que literalmente dice:

MEMORÁNDUM DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL), Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS (UNOPS) ACERCA DE LA ASISTENCIA QUE HA DE SER PROPORCIONADA POR UNOPS CON RESPECTO AL “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL DISEÑO, LICITACIÓN DE LAS OBRAS Y SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE 2 HOGARES MATERNO INFANTILES Y 1 PABELLÓN PACIENTES PSIQUIÁTRICOS (SESAL)” FINANCIADA CON RECURSOS DE LA SESAL

1. El Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Honduras y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) contiene las condiciones bajo las cuales UNOPS brinda asistencia sin fines de lucro al Gobierno en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con programas y prioridades nacionales de desarrollo.
2. En desarrollo del mencionado Acuerdo, el Gobierno, por medio de la Secretaría de Salud (SESAL), ha requerido la asistencia de la UNOPS con respecto a servicios de gestión y otros servicios de soporte, tal como se especifica en el presente Acuerdo, incluidos sus Apéndices I al VI (en adelante el “Acuerdo”).
3. La SESAL ha decidido destinar de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE USD (\$893,477), procedentes de sus propios recursos en relación con la financiación del proyecto del “Revisión del diseño, licitación y construcción de 2 Hogares Materno Infantiles y 1 Pabellón para Pacientes Psiquiátricos”, descrito en el Apéndice I, Apartado A Descripción del Proyecto, del presente Acuerdo a fin de obtener la asistencia requerida de conformidad con este Acuerdo.
4. UNOPS deberá prestar, con la debida diligencia y eficiencia, la asistencia descrita en el referido Apéndice I. La duración de este Acuerdo será de 11 meses a partir de la fecha de su entrada en vigor.
5. UNOPS y La SESAL se mantendrán en estrecha consulta en todos los aspectos relacionados con la prestación de la asistencia prevista en el presente Acuerdo.
6. a) El monto estimado total de la ejecución del presente Acuerdo es OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE USD (\$893,477), que incluyen la recuperación de los costos directos e indirectos incurridos por la UNOPS en la implementación del Proyecto, de acuerdo con el presupuesto detallado en el Apéndice IV.
b) Con la excepción de los costos indirectos variables mencionados en el apartado 6 del Apéndice I del presente Memorándum de Acuerdo, los demás costos directos e indirectos de UNOPS son fijos y serán cargados por UNOPS periódicamente en el curso de la ejecución del acuerdo conforme su duración original a fin de recuperar los costos incurridos por UNOPS en el

costos de la ejecución del acuerdo. Dichos costos son fijos y su recuperación se hace *pari passu* al avance de la duración del acuerdo y no están condicionados obligatoriamente al avance de las actividades. Los costos indirectos variables mencionados en el apartado 6 del Apéndice I del presente Memorándum de Acuerdo, en cambio, se recuperarán *pari passu* al avance de la ejecución financiera del proyecto

c) Los costos de UNOPS han sido calculados de acuerdo con los plazos previstos para implementación de la presente asistencia y no cubren imprevistos que eventualmente sean generados por retrasos no atribuibles a UNOPS, razones de fuerza mayor o demás acontecimientos afuera de su control, los cuales también podrían implicar en incrementos a los costos.

7. a) La SESAL se compromete, inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, a depositar el importe de OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE USD (\$893,477) en la cuenta de contribuciones de UNOPS abajo especificada, para cubrir el costo de los servicios descriptos en el Apéndice IV.

Nombre de la Cuenta:	UNOPS
Nombre del Banco:	JP Morgan Chase Bank
Dirección del Banco:	1166 Avenue of the Americas, 14th floor New York, N. Y. 10036, U.S.A.
Número de la Cuenta:	323-846017
SWIFT:	CHASUS33
ABA:	021000021

b) UNOPS no estará obligada a comenzar la prestación de sus servicios hasta que se hayan recibido la transferencia mencionada y no asumirá compromisos financieros por importes superiores al de los fondos recibidos. UNOPS empezará la ejecución de la asistencia a más tardar quince (15) días hábiles después de haber recibido la transferencia financiera.

c) El fondo recibido devengará intereses, que serán acreditados de forma anual, proporcionalmente al saldo de los fondos no desembolsados.

8. a) UNOPS proporcionará la asistencia objeto del presente Acuerdo, de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS. Dicha asistencia podrá comprender:

i) Contratación de Servicios y Consultorías por consultores individuales o firmas contratistas;

ii) Contratación de Obras;

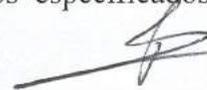
iii) Adquisición de bienes y suministros;

iv) Actividades de capacitación;

v) Cualquier otra actividad que acuerden UNOPS y la SESAL, en el marco del mandato de UNOPS.

9. La propiedad de los bienes adquiridos, para el funcionamiento del hospital, pasará a la SESAL en el momento de su recepción y aceptación por la SESAL; la propiedad de los bienes adquiridos, por UNOPS para la operatividad del proyecto, pasará a la SESAL al momento de la finalización del proyecto mismo.

10. En la medida en que los costos relativos a derechos arancelarios u otros gravámenes a la importación o similares no sean objeto de exención, la SESAL deberá rembolsar el importe de cualquier pago efectuado en dicho concepto, con fondos distintos a los especificados en el Apéndice IV.



11. a) Los fondos recibidos bajo este Acuerdo serán administrados de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS y estarán sujetos a las reglas y procedimientos de auditorías internas y externas de UNOPS.

b) Todas las transacciones financieras se registrarán en una partida contable separada establecida para este Proyecto y se expresarán en dólares de los EE.UU. Las transacciones realizadas en otra moneda se registrarán en dólares de los EE.UU. mediante la aplicación de la tasa oficial de cambio de las Naciones Unidas en vigor a la fecha de la transacción. Toda ganancia o pérdida por variaciones cambiarias serán contabilizadas en el Proyecto y asumidas por el Gobierno, de acuerdo con las Reglas y Reglamentos Financieros de UNOPS.

12. a) UNOPS preparará, en consulta con la SESAL, revisiones del Apéndice IV que estime apropiadas para asegurar que el presupuesto del Proyecto refleja lo más fielmente posible el nivel probable de prestación de los servicios. Los ajustes que trasvasen presupuesto de un año al otro dentro de la misma categoría, entrarán en vigor a su firma por UNOPS. Las demás revisiones del presupuesto que no impliquen trasvase entre distintas categorías presupuestarias, incluyendo la relativa a la finalización del Proyecto, entrarán en vigor automáticamente treinta días después de haber sido propuestas por UNOPS, si no media objeción del Gobierno en ese período. Las revisiones presupuestarias que implican trasvase entre las categorías arriba aludidas requerirán la firma del Gobierno para su entrada en vigor.

b) Si, debido a circunstancias imprevistas, los fondos recibidos en virtud de este Acuerdo fueran insuficientes para sufragar el costo total del proyecto, la UNOPS informará al respecto a la SESAL. Seguidamente, las partes celebrarán consultas al objeto de convenir modificaciones apropiadas de los Insumos y/o Servicios, a fin de asegurar que la financiación sea suficiente para sufragar todos los gastos derivados de la provisión de dichos Servicios e Insumos.

13. a) UNOPS presentará los informes de avances relativos a la presente asistencia que puedan razonablemente ser requeridos por La SESAL.

b) Una vez finalizada la prestación de los servicios, se presentará a la SESAL un estado final de gastos, en el formato que figura en el Apéndice V.

c) UNOPS presentará los siguientes informes financieros. Dichos informes deberán ser preparados de acuerdo con las regulaciones financieras, normativas, políticas, procedimientos e instrucciones administrativas de UNOPS:

- i) Estados financieros acumulados provisionales cada trimestre (31 de marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de diciembre).
- ii) Estados financieros anuales, incluidos los intereses devengados por los saldos en efectivo, antes del 30 de abril del año siguiente;

d) Después de la terminación final del Proyecto, UNOPS proporcionará al Gobierno los siguientes documentos:

- i) Informe preliminar del proyecto dentro de los 6 meses después de la clausura operacional del proyecto, o su terminación anticipada, incluyendo estados financieros intermedios y todos los registros relevantes relacionados con el Proyecto.
- ii) Informe final del proyecto en un plazo de 18 meses después de la clausura operacional del proyecto, incluyendo los estados financieros certificados y todos los registros relevantes relacionados con el Proyecto.

14. Cualquier saldo de fondos no comprometidos a la finalización del Proyecto será reintegrado a la SESAL.

15. UNOPS asegura que sus reglas y procedimientos de licitación están de acuerdo con normas uniformes aplicables a nivel internacional y de acuerdo con principios universales de licitación.

16. El Canje de Notas entre el Gobierno de la República de Honduras y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) será aplicable a todas las actividades del presente Acuerdo. Las partes también acuerdan aplicar a esas actividades la Convención sobre Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas de 1946, del cual el Gobierno es parte.

17. Nada de lo contenido en este Acuerdo ni relativo al mismo será considerado como una renuncia, tácita o expresa, a los privilegios e inmunities de las Naciones Unidas, de la cual UNOPS es parte como órgano subsidiario.

18. Toda controversia entre UNOPS y la SESAL que surja a causa del presente Acuerdo e en relación con él, y que no sea resuelta por medio de negociaciones o por otro medio de solución aceptado de común acuerdo se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes. Cada una de las Partes nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán a un tercer árbitro, quien actuará de Presidente. Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje una de las Partes no ha nombrado todavía árbitro, o si dentro de los 15 días siguientes al nombramiento de los dos árbitros no se ha designado al tercer árbitro, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que nombre un árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y las costas del arbitraje correrán a cargo de las Partes en las proporciones que determinen los árbitros. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las Partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.

19. Cualquier modificación de la duración de este Acuerdo, de su presupuesto y/o del alcance de la asistencia requerirá el consentimiento de las partes y su formalización a través de una enmienda al presente Acuerdo.

20. Siendo la presente asistencia realizada por UNOPS en su condición de organismo subsidiario de las Naciones Unidas, cuyo Gobierno es un Estado Miembro de las Naciones Unidas, y en virtud de que la presente asistencia se brinda en beneficio de la SESAL, la SESAL cargará con los riesgos de las operaciones bajo el presente Acuerdo y mantendrá indemne UNOPS, sus funcionarios, agentes, empleados y servidores de y contra toda acción, reclamación, demanda, proceso o responsabilidad de cualquier índole o clase provenientes de las operaciones bajo el presente Acuerdo, excepto cuando la SESAL y UNOPS convengan en que dichos reclamos o responsabilidades están asociados a negligencia grave o falta intencional de UNOPS y su personal.

21. UNOPS y la SESAL se mantendrán en estrecha consulta en todos los aspectos relacionados con la prestación de los servicios previstos en el presente Acuerdo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Acuerdo será dirigida a:

UNOPS:

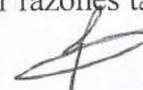
Martín Arévalo de León.
Representante A.I. UNOPS Honduras
Avenida República de Panamá.
Colonia Palmira, Tegucigalpa, Honduras.
Tel: +504 2220 1100
Email:
MartinA@unops.org

SESAL:

Dra. Edna Yolani Batres
Ministra de Salud
2 Calle, Avenida Cervantes,
Tegucigalpa, Honduras
Telf: +504 2222 8518
Email:
unidadlogistica.sesal@gmail.com

22. a) Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que esté firmado por ambas partes.

b) Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Acuerdo mediante una notificación previa por escrito de sesenta [60] días a la otra Parte por razones tales como, aunque no limitado a:



- El deterioro de la seguridad del país, respecto a la exposición de las operaciones y/o personal de cualquiera de las Partes a un nivel inaceptable;
- El costo del Proyecto es o se espera que exceda el Presupuesto del Proyecto.
- UNOPS no está de acuerdo con el Gobierno, respecto a la realización de los servicios de una manera satisfactoria y de acuerdo con los términos del presente Acuerdo.
- La SESAL no proporciona acceso a UNOPS a la Obra, o no pone a disposición de UNOPS los fondos del presupuesto del proyecto de acuerdo con los términos del presente Acuerdo.

- c) Antes de la notificación por escrito de finalización a la otra Parte, la Parte notificante deberá notificar su intención de finalizar el presente Acuerdo a la otra Parte. Ambas Partes procurarán discutir la razón de la terminación. Si las Partes no pueden llegar a un acuerdo dentro de los catorce (14) días, el asunto se remitirá a los altos representantes de cada Parte para su consideración. Si los altos representantes de las Partes tampoco son capaces de llegar a un acuerdo a razón de la terminación, la Parte notificante podrá proporcionar a la otra Parte los sesenta (60) días de aviso de terminación.
- d) En caso de que una notificación de terminación este presentada por cualquiera de las Partes respecto de la otra Parte, UNOPS tomará inmediatamente todas las medidas razonables para poner fin a sus actividades de una manera ordenada, no permitiendo que los compromisos sigan avanzando de ese momento, y asegurando que cualquier desembolso y/o gastos continuos sean minimizados. La SESAL reembolsará a UNOPS todos los costos incurridos por UNOPS antes de la recepción de la notificación de terminación, así como todos los gastos realizados por la UNOPS para llevar el proyecto a una conclusión ordenada de terminación. UNOPS mantendrá informada a la Junta del Proyecto el proceso que se estará llevando a cabo respecto a la conclusión de Proyecto.
- e) Las disposiciones del presente Acuerdo se mantendrán a pesar de su vencimiento o terminación anticipada en la medida necesaria para permitir un arreglo ordenado de las cuentas y todos los demás asuntos pendientes entre las Partes.

23. a) De conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, UNOPS exige a su personal que se abstenga de aceptar honores, condecoraciones, obsequios o remuneraciones de terceros si tal aceptación no es compatible con su condición de funcionarios internacionales. De igual modo, UNOPS no permite que su personal utilice en ningún momento ni de ningún modo en beneficio propio la información a la que accede con motivo de su cargo oficial ni que acepte, mantenga o asuma ningún cargo o actividad que no sea compatible con el fiel desempeño de su cometido en UNOPS.

b) Cuando proceda, UNOPS puede rescindir inmediatamente sus acuerdos con beneficiarios de ayudas, asociados de ejecución, destinatarios, asociados, contratistas o agentes que cometan irregularidades o incurran en conductas fraudulentas o prácticas corruptas relacionadas con esta u otras actividades de UNOPS financiadas en virtud de este Acuerdo; asimismo, UNOPS tomará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos abonados de manera indebida. UNOPS ingresará los fondos que recupere de este modo en la cuenta del Proyecto, según lo estipulado en sus directrices organizativas e instrucciones administrativas. Los gastos en que UNOPS incurra para recuperar los fondos utilizados de manera indebida se cargarán a la cuenta del Proyecto.

c) UNOPS debe comunicar de inmediato el Gobierno toda práctica ilegal o corrupta relacionada con cualquier actividad financiada en virtud del presente Acuerdo, sea o no responsabilidad de UNOPS, siempre que tal notificación no ponga en peligro la investigación de UNOPS.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
República de Honduras, Centro América

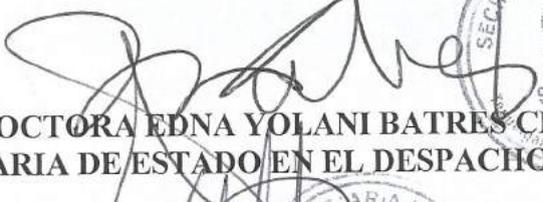
24. De conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al terrorismo, entre ellas las resoluciones 1373 (2001) y 1267 (1999) y las resoluciones conexas, las Partes declaran su firme compromiso con la lucha internacional contra el terrorismo, especialmente contra la financiación del terrorismo. La política del Gobierno es hacer lo posible por evitar que sus fondos sirvan, directa o indirectamente, para apoyar a individuos o entidades relacionadas con el terrorismo. En este sentido, UNOPS se compromete a aplicar las medidas necesarias para evitar que los fondos aportados por el Gobierno para respaldar el Proyecto se empleen para ofrecer asistencia o apoyar de otro modo a terroristas u organizaciones terroristas, e informará el Gobierno de conformidad con sus directrices organizativas e instrucciones administrativas.

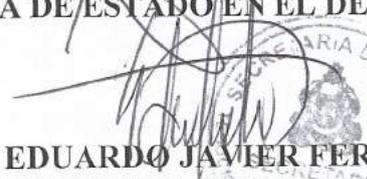
25. UNOPS no acepta ninguna práctica contraria a los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. UNOPS se compromete a proteger a los menores de todo tipo de abusos durante la implementación de este Acuerdo.

26. Mediante su firma, los representantes de ambas partes indican su acuerdo y aceptación del presente Memorándum de Acuerdo.

EN NOMBRE DE LA SESAL (SELLO Y FIRMA).-DRA. EDNA YOLANI BATRES.-
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.-FECHA.- EN NOMBRE
DE LA UNOPS (SELLO Y FIRMA) REPRESENTANTE A.I. HONDURAS. - FECHA 08
DE FEBRERO DEL 2016.

COMUNIQUESE:


DOCTORA EDNA YOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD


ABOGADO EDUARDO JAVIER FERNANDEZ ZELAYA
SECRETARIO GENERAL, POR LEY

Ds

